

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0198

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1) El numeral 7° al artículo 21 del Código General del Proceso establece que los jueces de familia en única instancia conocen de los asuntos que versan sobre *“la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias”*.

2) A su vez el artículo 306 *ibídem*, prevé que cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero o a una obligación de hacer el acreedor *“sin necesidad de formular demanda deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia ante el juez de conocimiento, para que se adelante proceso ejecutivo a continuación y dentro de mismo expediente en que fue dictada”*.

3) En el caso concreto el demandante persigue la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá calendada el 6 de diciembre de 2018, por medio de la cual se revocó la decisión adoptada por el Juzgado 14 de Familia de Bogotá mediante la cual se fijó la cuota alimentaria a cargo de EDUARDO MUÑOZ OREJANA, por lo tanto, el competente para conocer de este proceso es el Juzgado 14 de Familia de Bogotá y no este Despacho, debiéndose remitir a dicha autoridad judicial.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

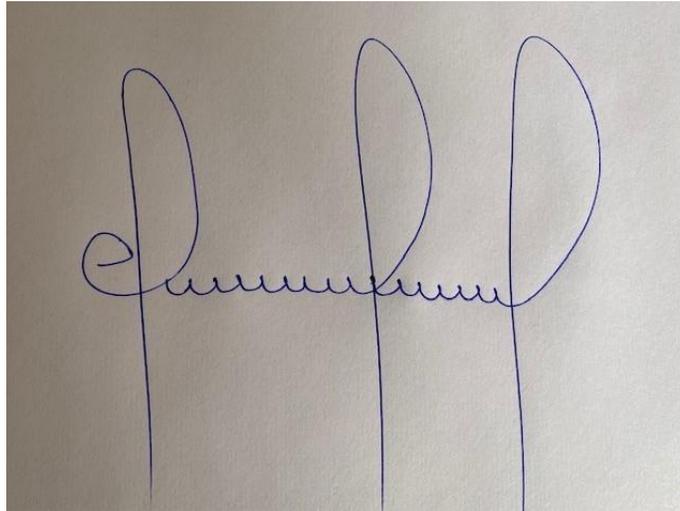
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias al Juez 14 de Familia de Bogotá, para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR las constancias de ley, por secretaría.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **057** fijado el 5
DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI